## **CONSTANCIA**

Señor Juez le informo que, transcurrido el término concedido para solicitar aclaración o complementación al dictamen genético, la apoderada del demandante solicitó se profiera sentencia acogiendo las pretensiones toda vez que el dictamen indica que su patrocinado no tiene ningún nexo filial con el niño Leiner Luis Alegría Guerrero, la parte demandada no realizó ningún pronunciamiento. Sírvase proveer.

Turbo, 19 de septiembre de 2022

Carlos Alfon o Redriguez Saavedra

Asistente Social



## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA TURBO, ANTIOQUIA

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

| Providencia: | Auto de Sustanciación Nº 451    |
|--------------|---------------------------------|
| Radicado Nº  | 05 837 31 840 001 2021 00258 00 |
| Proceso:     | Impugnación de Paternidad       |
| Demandante:  | Luis Nemelio Alegría Asprilla   |
| Demandados:  | Leiner Luis Alegría Guerrero    |
|              | Representado legalmente por     |
|              | Yaris Yuleidy Guerrero Ospina   |
| Decisión:    | Aprueba Dictamen Pericial       |

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Verbal de Impugnación de Paternidad promovido por intermedio de apoderado judicial por el señor Luis Nemelio Alegría Asprilla en contra del niño Leiner Luis Alegría Guerrero Representado legalmente por Yaris Yuleidy Guerrero Ospina, con el número de radicación de la referencia. **SE APRUEBA** el dictamen pericial prueba de paternidad realizado por el Grupo Nacional de Genética — Contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses obrante el archivo 22 del expediente digital.

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO

JUਊZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO - ANTIQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO Fijado el <u>21 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS

SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia